



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
Eley Ángel Castro
Presidenta

RESOLUCION No. CSJAR16-415
viernes, 10 de junio de 2016

"Por medio de la cual se resuelve recursos contra el Acuerdo CSJAA16-1327"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Mediante Acuerdo PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
- 2.- Conforme a lo anterior, por Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio de los Distritos Judiciales de Medellín y Antioquia.
- 3.- Con el Acuerdo CSJAA16-1327 (Marzo 17), se conforma el Registro de Elegibles correspondiente.
- 4.- El señor JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO, identificado con C.C. 98.701.521, aspirante al cargo de Oficial Mayor de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes, presenta de manera oportuna, recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Acuerdo CSJAA16-1327, con fundamento en que (i) para el momento de la convocatoria había culminado sus estudios superiores de pregrado en derecho, desde junio 20/2008, fecha en que egresó de la Institución Universitaria de Envigado; (ii) labora al servicio de la Rama Judicial desde abril 27/2009, según certificación expedida por el Coordinador del Área de Administración Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, es decir, que al momento de la convocatoria contaba con 4 años y 7 meses y descontando el requisito mínimo, tenía 3 años y 7 meses de experiencia adicional.



Peticona le sean reconocidos y adicionados sesenta (60) puntos en el ítem experiencia y docencia.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA

1.- Conforme lo establece el Art. 164 de la Ley 270/96, y como se precisó en el Art. 2 del Acuerdo CSJAA13-392, la Convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, por lo que estamos todos sujetos a las condiciones y términos señalados en él, previsión que la Corte Constitucional avala y ha reiterado, entre otros fallos en el SU-446/11, con lo que se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

2.- Los requisitos mínimos para dicho cargo son terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

3.- Se estableció en el Acuerdo CSJAA13-392 (Noviembre 28), Art. 2°, Num. 5°, 5.2 Etapa Clasificatoria, 5.2.1 Factores, Literal c) Experiencia Adicional y Docencia, que en este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

4.- Al respecto, sea lo primero advertir que al momento de su inscripción en la convocatoria, acreditó haber obtenido el título de abogado en noviembre 19/2010 en la Institución Universitaria de Envigado, de donde se concluye sin lugar a hesitación alguna que el estudio de la documentación con la que debió acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, ya anunciados, lo sería con fundamento en la arrimada máximo a diciembre 20/13. Así, el recurrente con el título de abogado referido cumplió con el requisito mínimo exigido para el cargo, esto es, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.

5.- Frente a la experiencia adicional, acreditó con constancia de la Directora Administrativa de la División de Tesorería de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia, de septiembre 16/2013, su desempeño de manera ininterrumpida en los cargos de asistente judicial, escribiente, oficial mayor y secretario desde abril 27/2009 a la fecha de la certificación, así:

DESPACHO	CARGO	DESDE	HASTA
Juzgado 6 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Marzo 16/2010	Julio 1/2010
Juzgado 6 Civil Circuito Medellín	Secretario	Marzo 1/2011	Septiembre 1/2011
Juzgado 6 Civil Circuito Medellín	Oficial Mayor	Septiembre 2/2013	Septiembre 16/2013

Dicho desempeño laboral asciende a un total de 2 años y 10 meses, que luego de restarle el requisito mínimo de un (1) año de experiencia relacionada, le daba derecho a que le fuera valorado y reconocido el resto del término, es decir, 1 año y 10 meses, o lo que es lo mismo, 1 año y 90 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 24.93 puntos.

6.- En conclusión, se repondrá el Acuerdo CSJAA16-1327 en la forma antes vista y no en la peticionada, y en su lugar se concederá el recurso de apelación, interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (Num. 6.3, Art. 2º, Acuerdo CSJAA16-1327, y Art. 76, Ley 1437/11).

7.- El término para la interposición de los recursos de reposición y/o apelación, corrió entre los días 1 al 14 de abril/16, y el recurrente los interpuso en "abril 5/16".

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REPONER parcialmente la decisión contenida en el Acuerdo CSJAA16-1327, en relación con la valoración de la experiencia laboral relacionada del señor JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO, identificado con C.C. 98.701.521, donde fue calificado con 20 puntos, no obstante tener derecho a que se le valore y reconozca el término de 1 año y 90 días, equivalentes a prorrata sobre 20 puntos por año, a 24.93 puntos. Una vez realizada la sumatoria de los puntajes de cada uno de los factores, el puntaje total definitivo del señor López Giraldo es de seiscientos ochenta con ochenta y un (680.81) puntos.

ARTÍCULO 2º. CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).


ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

EAC/AHC EXTCSJA16-2828